

PRENSA

TELEFAX 2248-2385



En caso de que empresas exijan prueba del VIH para optar por empleo

Defensoría pide denunciar prácticas que discriminan a personas con Sida

La Defensoría de los Habitantes solicitó a las personas denunciar ante las instancias competentes si empresas, a la hora de efectuar entrevistas laborales o como parte del curriculum para solicitar empleo, les exigen como requisito aportar resultados de una prueba del VIH Sida.

La Defensoría de los Habitantes ha recibido denuncias –no recientes- en el sentido de que, al amparo del artículo 71 del Código de Trabajo, algunas empresas hacían pruebas ilegales de VIH, sin autorización previa de la persona y sin comunicar los resultados a las autoridades de salud, cuando estas pruebas resultan positivas, y con ello han evadido la contratación o han realizado el despido de la persona trabajadora.

Los derechos de estas personas que con mayor frecuencia se violentan a nivel mundial están relacionados con el sector laboral, situación que hace necesario recordar a la población su vigilancia para evitar que se estuvieran presentando este tipo de práctica discriminatoria.

El artículo 10 de la Ley General de ViH/Sida prohíbe toda discriminación laboral contra cualquier trabajador o trabajadora que viva con el VIH y el artículo 47 sanciona al patrono que obligue a un empleado a realizarse el examen diagnóstico de infección por el VIH.

También la Organización Internacional de Trabajo (OIT) señala que no se debería exigir una prueba de detección del VIH en el momento de contratar a los trabajadores o como requisito para la continuación de la relación laboral.

Lo que si pudiera ser admisibles son las pruebas y sondeos epidemiológicos de detección del VIH efectuados en el lugar de trabajo, a reserva de que se realicen de conformidad con los principios éticos de la investigación científica y la ética profesional y salvaguardando los derechos individuales y la confidencialidad. Cuando se efectúen tales investigaciones, los trabajadores y empleadores deben ser consultados e informados y esa información recabada no debería utilizarse con fines de discriminación de personas o grupos de personas.

Los exámenes médicos en el empleo que se establecen en las disposiciones de la legislación de la mayoría de países del mundo, representan la etapa inicial de todo programa destinado a la vigilancia epidemiológica en el lugar de trabajo con la finalidad de proteger la salud de los y las trabajadores. Se trata de identificar sus condiciones de salud, para poner en práctica medidas preventivas y de control para las enfermedades provocadas por el trabajo. El propósito de dichos exámenes es, por un lado, la identificación, la referencia para el tratamiento y, de ser necesaria, la indemnización; y por el otro, el traslado de trabajadores no aptos para ciertas tareas a otros puestos, la rotación de personal y la asignación de nuevas tareas de acuerdo con las capacidades de la persona.

La represión o discriminación que se puede ejercer contra las personas portadores del VIH/sida provoca resultados contraproducentes y lesivos a la Salud Pública. Esto constituye un obstáculo para la difusión eficaz de información y educación sobre el sida.

El temor a represalias jurídicas o de otro tipo obliga a la mayoría de seropositivos a no admitir que se encuentran enfermos. Esto produce pérdida de derechos fundamentales como ocupación, educación, relaciones sociales y falta de adecuada atención hospitalaria.

Oficina de Prensa.
Defensoría de los Habitantes
05-05-2009